

**Justicia: Rawls, Sen y puntos intermedios**

**Moisés López Cantú**

Hablar de las teorías de la justicia es meterse en un berenjenal de abstracciones en donde es posible extraviarse fácilmente. Después de un cierto entumecimiento, de la segunda mitad del siglo XIX al último tercio del siglo XX, la ciencia de la justicia parece revivir y hoy tenemos vivas – muy vivas y sin ser exhaustivos - la corriente rawlsiana, la de Nozick, Sandler, Ackerman, Van Parijs y la de Sen. Casi todas más o menos libertarias y algunas con matices comunitaristas e incluso socialistas.

Una ilustración que Sen utiliza en su “Idea de la Justicia” ayuda a entender lo esencial de las principales corrientes: utilitarista, igualitarista económico y libertarios pragmáticos.

La ilustración discurre sobre una disputa por la propiedad de una flauta. El primer niño alega que debe ser suya pues él es el único que sabe tocarla y hacerlo le produciría un gran placer a él mismo y a quienes le escuchan, de no ser así su propio placer y el de los demás se perderá. Un segundo niño reclama la propiedad por que no tiene nada más que le de entretenimiento y recreación, por el contrario los otros tienen, así lo reconocen, y por lo tanto no la necesitan. El tercero usa un argumento bastante más simple, la flauta es de él porque él la fabricó, los otros lo saben y lo reconocen. Incontrovertiblemente los tres tienen razón y si a algún tercero tocara decidir quien tiene la razón seguramente lastimaría a uno u otro.

Los utilitaristas serían aquellos que bregan por la maximización de la felicidad de los individuos o por extensión de la sociedad; en su visión lo que maximiza tal felicidad es justo (Smith, Bentam, Mills). Los igualitaristas económicos (o liberales igualitarios) serían aquellos que consideran que la sustancia de la justicia se centra en reducir las diferencias, es decir todos iguales excepto cuando se trate de acortar las distancias entre unos y otros (Rawls). Al final los que Sen llama, al menos en la ilustración, libertarios pragmáticos (otros los denominan liberales libertarios), que se decantarían por definir lo justo como aquello que mantiene los derechos de propiedad en quien los ha obtenido de manera legítima sin importar el resultado (Nozick). Y aunque las tres posturas difieren tienen algo en común: son trascendentales y su desarrollo se ha centrado en el diseño de instituciones que pueda guiar la toma de decisiones para aplicar la concepción de justicia que cada una de ellas ha desarrollado.

No obstante todas tienen sus problemas: la objeción hacia la de los utilitaristas es casi empírica, nunca la búsqueda de la felicidad (la mano invisible del mercado) ha llevado a la humanidad a estados de bienestar mejores a los que le han precedido. La de Nozick el desamparo de los que “no poseen” y la carencia de reglas que palien los efectos de la acumulación, aún de la acumulación legítima, en la vida real. La objeción a la de Rawls se centra en el hipotético velo de ignorancia pues ¿Quién se siente comprometido a cumplir compromisos imaginarios? Y las tres comparten el problema de la ubicación de la posición originaria de las partes al momento de establecer el “contrato”: indefinido en los utilitaristas, lejano con Rawls y más cercano – pues ya unos han adquirido derechos – con los pragmáticos.

Por otro lado Sen argumenta que todas estas teorías son trascendentales pues buscan modelos de justicia aplicables a todos y en cualquier circunstancia, lo cual requiere el diseño de bastas y complejas instituciones. Y si esta es una condición para la

implementación de la teoría de la justicia, entonces queda cuesta arriba pues no hay manera de aplicarla si las instituciones no se traducen en bastos aparatos gubernamentales que apliquen las reglas alcanzadas en el contrato originario. Ya se sabe, eso se parece mucho al autoritarismo y en un descuido a la tiranía.

En una idea de aproximación Sen introduce los términos *naya* y *niti*, ambos de origen sanscrito y que son utilizados para describir distintas aproximaciones a la idea de la justicia. El primero refiere a la idoneidad de las instituciones y el comportamiento (muchas veces hipotético e inalcanzable) y el segundo a un concepto “compreensivo” de la justicia realizada. Esta idea de aproximación sirve para decir que no solo se puede buscar la justicia vía modelos trascendentales, también es posible hacerlo por comparación. Es decir, centrándose en los tramos que pueden acercarse y que admiten flexibilidad en cuanto a los indicadores que los definen.

De ahí su planteamiento de que las libertades y capacidades constituyen una idea alcanzable de la justicia. A las libertades y capacidades les incorpora la concepción “positiva” de poder decidir lo que se quiere ser y hacer y que la realización se tiene las capacidades necesarias. Es decir no son suficientes las libertades “negativas” (no se restringe), alcanzar la realización necesita de una mínima dotación de capacidades. Y aunque la comprensión profunda de las teorías de Sen escapan al autor de este pequeño ensayo quiero destacar dos efectos prácticos, uno en curso y el otro potencial, que las teorías de este autor tiene: sobre las mediciones del bienestar y las concepciones de sustentabilidad.

En el primer apartado mencionaré el giro que las mediciones de bienestar han tenido en los últimos años, pasando de indicadores numéricos que asumían reflejar una cierta condición (como el PNB, PIB) a otros en donde la base es la medición del acceso al tipo de bienes que Rawls llama básicos, como la salud, la educación, esperanza de vida y otros. Esto es, hoy día, lo que se mide en el Índice de Desarrollo Humano.

En el otro apartado, el de la sustentabilidad, Sen remite a la clásica definición del Informe Brundtland en el que se desarrollo sustentable se define como aquel que “satisface las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”. Bien, pero los seres humanos no solo tienen necesidades, también tienen valores y principios que le llevan a estimar su estilo de vida, su calidad de vida. Así, Sen une estos conceptos y los materializa citando la definición de sustentabilidad de Solow, que ve la sustentabilidad como “todo lo que se requiera para alcanzar un nivel de vida al menos tan bueno como el nuestro y para ocuparse de la generación subsiguiente de manera similar”. Esta definición extiende el concepto de “necesidad”, universaliza el compromiso y le imprime un efecto incremental. Aún y cuando esto es mejor que la definición originaria es posible ampliarlo si se considera que calidad de vida no es lo mismo que capacidades y libertades.

Los seres humanos deben tener la capacidad de decidir por un mejor nivel de vida y tener la capacidad para alcanzarlo y si se sigue la evolución del razonamiento, entonces este nivel de vida debe expandirse e incrementarse, lo cual lleva a visualizarlo dentro de un ecosistema en donde hay otras especies que no tienen tales libertades y capacidades. Es

decir amplia y asocia el concepto de la calidad de vida y responsabilidad generacional a la coexistencia equilibrada con especies susceptibles a sufrir, si se usa mal, asimetrías de poder.

Al final un comentario adicional respecto de las aplicaciones prácticas de las teorías de la justicia, particularmente la de Rawls.

Si de la teoría de Sen se destaca sus aplicaciones a la medición del desarrollo y la sustentabilidad, aquí se destaca la protección a los derechos básicos que Rawls hace explícita en su primer principio: el coto vedado debe ser lo más amplio posible, ser igual para todos y permanecer fuera del ámbito del ejercicio de cualquier aparato de poder. Un segundo concepto adquiere particular relevancia para la regulación de las actividades del "*homo economicus*": la igualdad de oportunidades y más beneficios para los menos aventajados. En la práctica esta es la base de muchos programas sociales de muchos gobiernos en el mundo y apuntala ideas como la regulación asimétrica para combatir las concentraciones monopólicas y los abusos de las empresas dominantes sobre los consumidores.

Como los chicos de la flauta, en las tres teorías y sus aplicaciones hay encanto y verdad.